

SISTEMA NACIONAL DE PAGOS

COMISIÓN INTERBANCARIA PARA MEDIOS DE PAGO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CIMPRA)

BOLETÍN CIMPRA 085

NOVEDADES DEL PRODUCTO CHEQUES

- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA PARA EL TRATAMIENTO DE LOS
FERIADOS LOCALES

18/02/2000

Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina		CIMPRA 085
NOVEDADES DEL PRODUCTO CHEQUES	Fecha 18/02/2000	Hoja 2

Tratamiento de Feriados Locales para Cheques

1. Introducción

El objetivo del presente documento es brindar a las Entidades información complementaria a la provista mediante la publicación del Boletín CIMPRA 82 del 27/01/2000, para el tratamiento de los feriados locales.

2. Feriados Locales Previstos

Se considerará **feriado local previsto** todo aquel declarado por autoridad competente (nacional, provincial, municipal), que permita ser incluido con antelación en un Calendario de Feriados Locales.

Dicho Calendario será administrado por las Cámaras Electrónicas de Compensación, e incluirá las fechas de los feriados previstos para los diferentes Puntos de Intercambio. El mismo será oportunamente difundido mediante la publicación de un Boletín CIMPRA, y será confeccionado con la información que deberán proveer las Entidades a las Cámaras electrónicas.

3. Feriados Locales Imprevistos

Se considerará **feriado local imprevisto** todo aquel declarado por autoridad competente (nacional, provincial, municipal), que no pueda ser incluido con anterioridad en el calendario administrado por las Cámaras, pero que sea conocido por éstas a través de la información brindada formalmente por el encargado del Punto de Intercambio, antes de las 10:00 hs. del día que se produce el feriado.

Tanto para el caso de los feriados locales previstos como para el de los feriados locales imprevistos rige la operatoria descripta en el Boletín CIMPRA 82, del 27/01/2000.

Cabe aclarar que si la localidad donde se encuentra el Punto de Intercambio es declarada con feriado local, todas las localidades que formen parte del mismo deberán considerar ese día como feriado y aplicar el procedimiento correspondiente.

4. Interrupción de las actividades luego de su inicio

En caso que las Entidades pertenecientes a un mismo Punto de Intercambio deban interrumpir sus actividades regulares, luego de iniciadas las mismas, por alguna razón extraordinaria e imprevista, el procedimiento a aplicar es el siguiente:

- Cada Entidad perteneciente al Punto de Intercambio deberá informar a su respectiva Cámara Electrónica si se encuentra o no en condiciones de transmitir la presentación del día.

Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina		CIMPRA 085
NOVEDADES DEL PRODUCTO CHEQUES	Fecha 18/02/2000	Hoja 3

- En función de la información recibida, las Cámaras Electrónicas podrán decidir coordinadamente la suspensión ese día de la cámara de presentados para ese Punto de Intercambio.

En caso de no haber cámara de presentados, los pasos a seguir por las Entidades son los siguientes:

Sesión de presentados

- Las Entidades no deberán realizar la presentación correspondiente a ese día, debiendo hacerlo al día hábil siguiente.
- En el caso que alguna Entidad haya realizado la presentación del día, las Cámaras Electrónicas aplicarán al día hábil siguiente, el procedimiento que rige para los Feriados Locales Previstos.

Sesión de rechazados

- Se realizará la sesión de rechazados, por lo tanto las Entidades deberán transmitir los rechazos del día.
- Las Entidades que no pudieron transmitir los rechazos, deberán depositar el dinero equivalente al total de la presentación y enviar los rechazos como ajustes el día hábil siguiente. Asimismo, deberán hacer conocer a los Bancos involucrados cuáles son los documentos que debieron ser rechazados, para evitar que se realice la acreditación en las cuentas de los clientes.

5. Fecha de vigencia

La implementación del procedimiento descrito en el presente Boletín comenzará a regir a partir del día 02/05/2000.

[Volver a Boletines](#)